



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

COORDINADOR GENERAL



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 897 -2016-A/MDP

Pangoa, 27 de diciembre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO.

VISTO: El expediente administrativo No. 24709, de fecha 08 de agosto del 2016; Informe Técnico N°031-2016-RLM-CG/MDP, de fecha 23 de setiembre 2016 del Coordinador General de la ODTP Tec. Raúl Laime Matamoros, Informe Técnico N° 018-2016-MJLY-ESIG-ODTP/MDP, de fecha 29 de agosto 2016 del Especialista en Sistemas de Información Geográfica Geom. Mayolson López Yauri, Informe N° 243-2016-ODC/MDP de fecha 22 de noviembre de 2016 del Secretario Técnico de Defensa Civil Raúl R. Benavides Escobar, Informe N° 396-2016-ODTP/MDP de fecha 22 de diciembre de 2016 del Secretario Técnico de Demarcación Territorial - MDP Abg. Jimmy Paúl Yactayo Cabrera; sobre Adecuación de Sector a Centro Poblado Alto Camonal, solicitado por el Sr. Leoncio Tello Díaz, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatas de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el Art. 9° inciso 19) de la citada Ley, establece como atribución del concejo municipal, aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales.

Que, dicha atribución es ejercida por las municipalidades sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la Ley N° 27795 y su reglamento Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, las cuales establecen las disposiciones relativas de la categorización y/o recategorización de centros poblados a través de los gobiernos regionales;

Que, mediante Informe Técnico N° 031-2016-RLM-CG/MDP de fecha 23 de setiembre de 2016 el Coordinador General de la ODTP Sr. Raúl Laime Matamoros concluye que el Sector Alto Camonal según inspección técnica reúne los requisitos mínimos para su reconocimiento de Adecuación como Centro Poblado, en la categoría de caserío;

Que, mediante Informe Técnico N° 018-2016-MJLY-ESIG-ODTP/MDP, presentado por el Especialista en Sistemas de Información Geográfica, informa que se apersono al Sector "Alto Camonal" para realizar la inspección de campo con el objetivo de verificar si cumple con los requisitos mencionados en la OM 025-2012-CM/MPS para la creación de los centros poblados;

Que, mediante Informe N° 243-2016-ODC/MDP, de fecha 22 de noviembre de 2016 del Secretario Técnico de Defensa Civil Sr. Raúl R. Benavides Escobar informa que el terreno materia de inspección ubicado en las coordenadas UTM 18L5507048713702, con un área de 4.0036 Hectáreas para el área urbana con una topografía variable entre ondulante e inclinada el cual NO GENERA RIESGO ALGUNO para su creación como Centro Poblado;

Que, mediante Informe N°396-2016-ODTP/MDP, emitido por el Secretario Técnico de la Oficina de Demarcación Territorial, refiere que el Sector Alto Camonal, fue reconocido mediante Resolución de Alcaldía N° 632-2011-A/MDP de fecha 01 de agosto del 2011; lo que señala que de la revisión del expediente el solicitante cumple con adjuntar documentos que hacen viable su adecuación del Centro Poblado; asimismo, de los informes, datos técnicos y característicos urbanísticos, concluye que es





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018



PROCEDENTE LA SOLICITUD DE ADECUACION DEL SECTOR A CENTRO POBLADO "ALTO CAMONAL" EN LA CATEGORIA DE CASERIO PERTENECIENTE A LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO , REGION JUNIN, presentado por el Sr. LEONCIO TELLO DIAZ, en atención a lo establecido de Demarcación y Ordenamiento Territorial (Ley N° 27795), su Reglamento (Decreto Supremo N° 019-2003-PCM), y Ordenanza Municipal N° 025-2012CM/MPS; por ello debe aprobarse la adecuación del Centro Poblado mediante Resolución de Alcaldía;

Que, la Ley de Demarcación Territorial N° 27795 y su reglamento D. S. N° 019-2003-PCM, que define a un centro poblado como todo lugar del territorio nacional rural y urbano, identificado mediante un nombre y habitado con ánimo de permanencia, sus habitantes se encuentran vinculados por intereses comunes de carácter económico, social, cultural e histórico, y que dichos centros poblados pueden acceder según sus atributos a categorías como: Caserío, Pueblo, Villa, Ciudad y Metrópoli;

Estando a lo expuesto, en estricta aplicación del Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones que dan conformidad del presente acto resolutivo y las facultades y atribuciones de que esta investida el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la **ADECUACION del Sector como CENTRO POBLADO "ALTO CAMONAL"**, con categoría de **CASERIO**; ubicado en el ámbito jurisdiccional del distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín. En las siguientes coordenadas.

- **Ubicación UTM:**

| NOMBRE | COORD. ESTE | COORD. NORTE | ALTITUD |
|---------------------|-------------|--------------|---------|
| CC.PP. ALTO CAMONAL | 550704 | 8713702 | 1928 |

- **Ubicación Geográfica:**

- Por el Norte : Con una Cadena Montañosa (cerro)
- Por el Este : Con el C.P. Colonia Pangoa.
- Por el Sur : Con el Río Palia.
- Por el Oeste : Con el Sector Oro Verde

ARTICULO SEGUNDO.- hacer de conocimiento de los interesados el contenido de la presente Resolución, a las instancias y autoridades competentes; y encargar a la Oficina de Demarcación Territorial prosiga el trámite que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
 ALCALDIA
 Ing. Pearo Castañeda Velazco
 ALCALDE